Albania – Caquetá.

Señores:
FUNDACION NACIONAL VOLVER A NACER
Nit: **900.797.151-9**
Rep. Legal: **YESIKA LORENA ORTEGA BARRERA**
C.C**:** 1.117.785.583 de Albania Caquetá
Correo: fundacionvolveranacer2012@hotmail.com

Referencia: Aceptación de su oferta en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA 026-SMC-2026,** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA, PROMOVIENDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación **026-SMC-2026,** la cual presento en el proceso en mención, **HA SIDO ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en particular las que le confiere el Artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

El presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, Se regirá teniendo en cuenta las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1**,** MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 de 2021 Y DECRETO 0142 DE 2023
NÚMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No **132-CPS-2026**
ENTIDAD	Municipio de Albania Caquetá
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA, PROMOVIENDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

PRESUPUESTO	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE
CÓDIGO BPIN	**202600000004081**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA, PROMOVIENDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones y las cantidades mínimas exigidas serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1. CELEBRACION DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA.					
1.1	Garantizar la entrega de alimentación (almuerzo especial) debidamente empacada y entregada en sitio, a los asistentes a la CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA en el sitio designado por el supervisor.	Unidad	280	$ 33.000	$ 9.240.000
1.2	Adecuación de espacio cultural y recreativo incluido el sonido profesional de amplia cobertura con todas las ayudas audiovisuales requeridas para el desarrollo de las actividades de la CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA en el sitio designado por el supervisor.	Global	1	$ 1.802.000	$ 1.802.000
1.3	Garantizar sillas (blancas) durante el desarrollo de las ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA en el sitio designado por el supervisor.	Unidad	200	$ 3.000	$ 600.000

1.4	Garantizar el diseño y elaboración de agendas 100 hojas pasta dura con lapicero, escudo y marca (tierra panelera) del municipio de Albania y logo del comité para el DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIAS.	Unidad	108	$ 60.000	$ 6.480.000
1.5	Garantizar el sitio (salón) para el desarrollo de las ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA en el sitio designado por el supervisor.	Unidad	1	$ 700.000	$ 700.000
1.6	Garantizar decoración del lugar para el desarrollo de las ACTIVIDADES DE CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA en el sitio designado por el supervisor - (arreglos florales - mesas - manteles - centros de mesa - vestidos sillas - etc).	Global	1	$ 700.000	$ 700.000
1.7	Garantizar la entrega de camisa manga larga color blanco con logos: Comité, Albania Tierra Panelera, marca (tierra panelera) del municipio de Albania para el DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIAS	Unidad	10	$ 90.000	$ 900.000
1.8	Garantizar Hidratación (Agua en bolsa - Paca x 15 unidades) para los asistentes a la CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA	Unidad	10	$ 13.000	$ 130.000
1.9	Garantizar la entrega de pasacalle publicitario en el marco de la CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000
1.10	Garantizar Hidratación (Agua sin gas x 280ml) para la mesa principal asistentes a la CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA	Unidad	24	$ 2.000	$ 48.000
TOTAL, PROYECTO				**$ 21.000.000**	

CLAUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES:

4.1 TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

4.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre del 2026.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio del municipio de Albania Caquetá.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

4.3. LUGAR: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio del municipio de Albania Caquetá.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

CDP No.	FECHA	VALOR
0000000358	31/08/2026	$21.000.000

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor para la presente contratación es de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**

4.5 DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Nombre del proponente:	**FUNDACION NACIONAL VOLVER A NACER**
NIT/C.C.:	**900.797.151-9**
Rep. Legal:	**YESIKA LORENA ORTEGA BARRERA**
NIT/C.C.:	1.117.785.583 de Albania Caquetá
Valor propuesto:	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

a) **Un Primer Desembolso:** Un primer desembolso en calidad de anticipo, correspondiente al cincuenta (50%) del valor del aporte del municipio, previa cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del convenio y presentación y aprobación del plan de inversión del desembolso anticipado.

 a. Acreditación del estado de paz y salvo del Conveniente y del personal con el sistema general de seguridad social y parafiscales, si estuviere obligado a ello.
 b. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para le legalización.
 c. Vigencia de las garantías del convenio.
 d. Informe del conveniente.
 e. Informe del supervisor
 f. Facturación o cuenta de cobro
 g. Acta de terminación y liquidación, autorizando el valor a pagar y saldo de ejecución del convenio a favor del Municipio si hubiere lugar a ello.

b) **Un Segundo desembolso**: una vez ejecutado el evento objeto del convenio, correspondiente al cincuenta (50%) del valor del aporte del municipio, previo recibo a satisfacción, de facturas o documento equivalente y soportes de gastos, relacionados con el objeto del convenio, por parte del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos del Convenio están sujetos y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. La factura sea electrónica o no, el conveniente debe comprometerse a adjuntar toda la documentación del cobro de la obligación dineraria (aporte del municipio) en la plataforma Secop II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARÁGRAFO CUARTO: El último pago estará sujeto a la liquidación del convenio, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Al momento de realizar la liquidación el valor final del convenio será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a lo efectivamente ejecutado durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE ALBANIA.** **NIT. 891.190.431-8**

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Buena y adecuada inversión del anticipo.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la

		fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los Bienes	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE ALBANIA, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

El Municipio, ejercerá la supervisión y vigilancia del contrato a través del funcionario designado como Secretario de Gobierno. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista se obligará además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará

b) Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la Albania en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.

c) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

d) Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

e) Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.

f) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.

g) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

h) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.

i) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.

j) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

a) Cumplir el objeto del contrato

b) Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato

c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.

d) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

e) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

b) Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.

c) Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
e) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

CLAUSULA NOVENA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales como, salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato, por lo cual no habrá vinculación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMINIDAD:

El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:

Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente contrato, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. POTESTADES EXCEPCIONALES:

Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES:

El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual en El Municipio de Albania Caquetá.

Para constancia se firma en el municipio del Albania Caquetá-Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2026.

CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó	Maria Paula Obando Marín	Contratista	
Elaboró	Maria Paula Obando Marín	Contratista	
Revisó PJ	Grupo Empresarial 741 SAS	Contratista	